



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
RADICADO: 2020-00579-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 11/10/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta al numeral primero de la señalada providencia, dado que se señalaron unas partes procesales, que no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 11/10/2023, que libró mandamiento de pago, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 11/10/2023, dado que se señalaron unas partes procesales, que no corresponden con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados; en su defecto el numeral primero de la providencia de referencia, quedará así:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **MAXIMINO ROJAS MACHUCA**, en contra de **RUTH MARIETA CORTES RUIZ**, por los siguientes valores:

1.1. La suma de **DIEZ MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.015.245, 00)**, por concepto de la suma condenada a pagar en el numeral segundo de la sentencia de fecha 01/08/2023 proferida por éste Despacho.

1.2. La suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$734.900,00)**, por concepto de las costas liquidadas en el proceso declarativo de referencia."

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d3631a2b97395fd49fa2c0f7524a8168e34806ae09c844c2bc011fbd747024**

Documento generado en 08/11/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>